



Pereira, 23 de octubre de 2023

VEEDURIASALUDPEREIRA@GMAIL.COM
ANONIMA
veeduriasaludpereira@gmail.com
Pereira, Risaralda



No.20231023-36274-I

ASUNTO: Radicado 20230425 - 21054-E

Cordial saludo:

Atento saludo.

Dandor respuesta a su queja sobre RED MÉDICA VITAL y EMI nos permitimos dar respuesta en los siguientes terminos:

El prestador RED MEDICA VITAL SAS SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO (SAP) habilitado bajo el código de habilitación 6600101912, con fecha de apertura del servicio desde 31 de agosto del 2018 se encuentra habilitado para la prestación del servicio de transporte asistencial, en la mediana complejidad para el transporte terrestre para lo cual cuenta con dos (2) vehículos ambulancias con las siguientes placas: GJZ099 y MUW665. De acuerdo a su queja, dicha entidad estaba transportando pacientes en una ambulancia TAB de marca Volskwagen, lo cual no es coherente con la capacidad instalada registrada en el REPS. Desafortunadamente en su queja no se ofrece información que permita establecer la fecha, lugar y hora del suceso para poder establecer alguna irregularidad en la manera como se ha prestado el servicio de traslado asistencial de pacientes.

En cuanto a su denuncia sobre la empresa Emi donde indica que "...está llegando a las clínicas con pacientes con MÉDICO en una ambulancia Nissan Urvan que en el exterior está marcada como TAB..." , esta empresa cuenta con la ambulancia de placas IPL011 habilitada como de baja complejidad pero de marca Hyundai y la EPZ593 de marca Renault. Su queja no ofrece información que permita establecer el lugar, fecha y hora del traslado asistencial en las condiciones que usted manifiesta, lo que no permite hacer una mayor indagación para establecer la eventual utilización de un vehículo de propiedad de dicha empresa, habilitado en otro ente territorial y que haya sido utilizado en Risaralda, eventualmente sin la notificación de la novedad correspondiente.

En cuanto al transporte de un paciente críticamente enfermo en una ambulancia de baja complejidad, no es posible aducir una regla taxativa como la planteada por Usted , pues de no



tenerse la disponibilidad de una ambulancia medicalizada disponible, requiriéndose un traslado inmediato, puede realizarse en dicho vehículo, bajo supervisión médica, sopesando el riesgo que es asumido por dicho profesional. Desafortunadamente, la información suministrada no permite establecer las circunstancias de tiempo, lugar y persona para poder individualizar el caso y determinar si efectivamente el paciente trasladado fue sometido a un riesgo innecesario.

No sobra advertir, que la complejidad de los servicios no es una limitante para que un prestador habilitado para prestar un servicio de mediana complejidad realice transporte de baja complejidad, lo cual siendo costoso e ineficiente, es decisión del prestador de servicios.

En cuanto a su duda sobre el cumplimiento de las condiciones de dotación y control de temperatura del habitáculo de pacientes, de ambas empresas, su queja fue trasladada al equipo de habilitación departamental para lo de su competencia, según SAIA No 20230822-13362-I.

Atentamente,

Catalina Buitrago Ruiz
Director Operativo Grado 08

Juan Guillermo Ramirez Ramirez
Profesional Especializado Grado 10

Proyectó: Juan Guillermo Ramirez Ramirez - Profesional Especializado Grado 10

Copia a: Laura Yuliana Arias Ortiz - Auxiliar Administrativo Grado 09

Anexos digitales: 2023_08_22_15_12_16_Remision_a_Equipo_Habilitación..pdf